

PERMUTAS DE ADSCRIPCIÓN EN EL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ
CONVOCATORIA 2019-2020

La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí de conformidad con lo previsto en el Artículo 61 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, 17 fracción IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí y 22 fracciones XXV y XXIX de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí.

CONVOCA

Al Personal con funciones Docentes, Técnico Docentes, de Dirección, de Supervisión, así como al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, en la Educación Básica que desee participar en el Programa de Permutas de Adscripción, ciclo escolar 2019-2020, de conformidad con las siguientes:

BASES

I. CRITERIOS

1. Ocupar su(s) plaza(s) con nombramiento definitivo.
2. Encontrarse en servicio activo al momento de solicitar la permuta de adscripción y hasta la conclusión del programa; por lo tanto, no deberá disfrutar de licencia de ningún tipo, excepto por gravidez.
3. Contar con al menos dos años de servicio ininterrumpidos al 16 de agosto de 2019, desempeñando funciones Docentes, Técnico Docentes, de Dirección, de Supervisión, así como de Apoyo y Asistencia a la Educación, en el centro de trabajo de su adscripción.
4. No haber sido sujeto de cambio o permuta de adscripción en los últimos dos ciclos escolares.
5. Obtener su solicitud de permuta de adscripción en la página: www.seslp.gob.mx.
6. Constancia de servicios expedida por el Director del centro de trabajo o Supervisor escolar en la que se asiente el tipo de nombramiento definitivo en la(s) plaza(s) que ostente, fecha de ingreso a la SEP, plaza presupuestal y domicilio de centro de trabajo.
7. Acreditar el perfil académico correspondiente y desempeñar las funciones Docentes, Técnico Docentes, de Dirección o Supervisión, previstas en la Ley General del Servicio Profesional Docente. El personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, deberá presentar constancia o certificado del último grado de estudios.

II. REGLAS

1. Para el personal de Educación Indígena las permutas de adscripción serán de acuerdo con la lengua indígena que hable el solicitante.
2. La Autoridad Educativa validará la información de las solicitudes y los requisitos que se integran; así mismo, comprobará que los interesados cumplan en todos sus términos con lo dispuesto en la presente Convocatoria; con base en ello, determinará o no la procedencia de la permuta de adscripción.
3. Las permutas de adscripción que se autoricen se realizarán en el mismo nivel educativo, tipo de servicio o modalidad, según corresponda, en el cual preste sus servicios el trabajador; para los Docentes y Técnicos Docentes que se desempeñan por hora-semana-mes, se aprobarán en la asignatura, tecnología o taller del que se trate, con el mismo número de horas.
4. Las permutas de adscripción que se autoricen para el personal de Apoyo y Asistencia a la Educación se realizarán con la misma plaza que ocupa el trabajador.
5. La permuta será concertada de común acuerdo entre los trabajadores que la soliciten; por lo tanto, deberán manifestar su consentimiento a través de la solicitud de permuta. En tal virtud, se dará por entendido que ambos solicitantes están de acuerdo sobre las condiciones en que se realizará el movimiento.

